

REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 47

Fecha/hora: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Sonia Patricia Henao Aristizábal – Delegada por la Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos

Carlos Arturo Zambrano – Delegado por el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia

Diana Patricia Jiménez Triana – Delegada por la Subdirectora de Promoción y Protección Social

Juan Francisco Arboleda Osorio – Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible

Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Invitados

Adriana María Ríos – Coordinadora Grupo Desarrollo Productivo

Carlos Alberto Daza González – Asesor Grupo de Desarrollo Productivo

Carmen Rosa Ortiz – Asesora – Grupo de Hacienda Gobierno y Estadística

Harley Alberto Rojas Vivas – Coordinador Grupo Desarrollo Sostenible

William Sanchez Rubiano – Asesor Grupo de Desarrollo Sostenible

Lenard Alejandro Silva Parra – Profesional Universitario – Despacho de la Dirección del Presupuesto Público Nacional

Adriana Isabel Hernández Gil – Coordinadora Grupo de Consolidación

Alejandra Castañeda Rivera – Asesora Grupo de Análisis Presupuestal

Edna Ruby González Pineda – Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal

Luz Mary Rodríguez Sarmiento – Profesional Especializado – Grupo de Inclusión Social y Control

Maria Claudia Escandón Castellanos – Asesor Grupo Consolidación Presupuestal

Carlos Deivi Bautista Pardo – Contratista Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Orden del día:

1. Creación del objeto de gasto A-01-01-03-XX Servicios Especiales para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA2
2. Modificación de la Definición del objeto de gastos A-01-01-03-075 Prima de Localización para el Instituto Agropecuario3
3. Creación objeto de gastos A-03-01-04-004 Transferencia para Cubrir Costos no Recuperables Vía Tarifa o Subsidio en la Operación Integral del Servicio de Aseo para el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.4

4. **Creación Concepto de Ingreso 6-0-31-1-02-5-01-09-2 Servicios de Educación y Servicios Conexos para el Instituto de Estudios del Ministerio Publico**5
5. **Creación Objeto de Gastos 04-02-05-01-XXX Capitalización Nueva EPS para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**.....7
6. **Modificación de la Definición del Objeto de Gasto 03-06-01-003 Anticipos Financiación Estatal Para las Campañas Electorales (Art.22 Ley 1475/2011) para la Registraduría Nacional del Estado Civil.**8

1. Creación del objeto de gasto A-01-01-03-XX Servicios Especiales para el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación de un rubro que permita al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA atender lo establecido en el artículo 1o del Acuerdo No 004 de 1971 de Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, que autorizó al Gerente General del instituto para reconocer el pago de servicios especiales que corresponden a servicios que deben prestar algunos funcionarios tales como control e inspección de mataderos dedicados a la exportación de carnes y los servicios de sanidad portuaria en las horas fuera de la jornada ordinaria. A través de la Resolución No. 4582 de 199, el Gerente General del Instituto, reglamentó el pago de estos servicios especiales.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Objeto de Gasto	03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
Ordinal	XX	Servicios Especiales

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-1-1-1
Nombre	Sueldos y salarios en efectivo

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	04-08-02
Nombre	Investigación y desarrollo relacionados con agricultura, silvicultura, pesca y caza

Marcas presupuestales del objeto de gasto a nivel ordinal

Nivel normativo	Desagregado
Afecta apropiación	Si
Requiere usos presupuestales	No
Uso presupuestal	Si
Universalidad	No

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Definición: A través de este rubro se paga aquellos servicios extraordinarios que deben prestar algunos funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario, tales como control e inspección de mataderos, dedicados a la exportación de carnes y los servicios de sanidad portuaria en horas fuera de la jornada ordinaria.

Decisión: **APLAZADO.** Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal, deciden no aprobar la solicitud de incluir en el Catálogo Presupuestal el rubro requerido y aplazar la solicitud, para tomar la decisión una vez que el Departamento Administrativo de la Función Pública emita un concepto al respecto de la norma que sustenta el pago.

2. Modificación de la Definición del objeto de gasto A-01-01-03-075 Prima de Localización para el Instituto Colombiano Agropecuario

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita modificar en el Catálogo de Clasificación Presupuestal, la definición del rubro 01-01-03-075 Prima de Localización, que permita efectuar los pagos a funcionarios del ICA, con el fin de dar cumplimiento al numeral 3 literal d) del Acta No 61 de 1971 de Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, el cual autorizó al Gerente General para que previos los estudios necesarios establezca una prima de localización para los funcionarios, la cual será con referencia a la ubicación del trabajador y mientras éste permanezca en los sitios para los cuales se señale el beneficio.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario modificar la definición en la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	01	Gastos de Personal
Subcuenta	01	Planta de Personal Permanente
Objeto de Gasto	03	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial
Ordinal	075	Prima de Localización

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-1-2-1
Nombre	Contribuciones sociales efectivas de los empleadores

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	04-08-02
Nombre	Investigación y desarrollo relacionados con agricultura, silvicultura, pesca y caza

Marcas presupuestales del objeto de gasto

Nivel normativo	No
Uso Presupuestal	Si
Afecta Apropiación	Si

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Universalidad No

Definición: Corresponde a la prima que reconoce el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a sus Trabajadores Oficiales, y a la prima que reconoce el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA a sus trabajadores públicos. Esta prima en el caso del SENA es equivalente a ocho y medio (8.5) días de salario mínimo legal vigente en las regionales que están establecidas por el SENA o llegaren a establecerse (Art. 92 del Convención Colectiva del Trabajo de 2004). Por parte del ICA se reconocerá con referencia a la ubicación del trabajador y mientras éste permanezca en los sitios para los cuales se señale el beneficio, según el porcentaje que dispone las normas que la reglamentan.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal recomienda modificar la definición así:

Corresponde a la prima que reconoce el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a sus Trabajadores Oficiales, y a la prima que reconoce el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA a sus trabajadores públicos. Esta prima en el caso del SENA es equivalente a ocho y medio (8.5) días de salario mínimo legal vigente en las regionales que están establecidas por el SENA o llegaren a establecerse (Art. 92 del Convención Colectiva del Trabajo de 2004). Por parte del ICA se reconocerá con referencia a la ubicación del trabajador y mientras éste permanezca en los sitios para los cuales se señale el beneficio, según el porcentaje que dispone las normas que la reglamentan (Acta No. 61 de 1971 y Resolución No. 2046 de 1971)

Decisión: APLAZADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aplazar la solicitud hasta tener concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.

3. Creación objeto de gasto A-03-01-04-004 Transferencia para Cubrir Costos no Recuperables Vía Tarifa o Subsidio en la Operación Integral del Servicio de Aseo para el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

La Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible solicita la creación del rubro para que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio pueda transferir los costos no recuperables vía tarifa o subsidios de la puesta en marcha, operación y mantenimiento del sistema de extracción, adecuación y tratamiento de residuos sólidos para el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con las tarifas establecidas de conformidad con la Resolución CRA 720 de 2015, para que la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejecute en el marco del contrato de concesión suscrito con la empresa Interaseo del Archipiélago S.A. ESP.

De acuerdo con la solicitud del objeto de gasto, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	01	Subvenciones
Objeto de Gasto	04	A Empresas Privadas no Financieras

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
 Código Postal 111711
 Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Ordinal 004 Cubrimiento de costos no recuperables vía tarifa o subsidio de la operación integral del servicio de aseo – Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos 2-5-2-1
Nombre A Empresas Privadas No Financieras

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos 10-09-00
Nombre Protección Social NEP

Marcas presupuestales del objeto de gasto

Nivel normativo Decreto de Liquidación
Uso Presupuestal No
Afecta Apropiación Si
Universalidad No

Definición: Transferencias para cubrir costos no recuperables vía tarifa o subsidio de la operación integral del servicio de aseo – Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Subdirección de Análisis y Consolidación recomienda modificar la definición y denominación propuesta del rubro por la subdirección sectorial, así:

Definición:

Transferencias para cubrir costos no recuperables vía tarifa o subsidio de la operación integral del servicio de aseo – departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en virtud de lo establecido en el Art. 95 de la Ley 2063 de 2020.

Denominación:

Para cubrir costos no recuperables vía tarifa o subsidio de operación integral del servicio de aseo – departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Decisión: **APROBADO.** Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de crear en el Catálogo Presupuestal el rubro solicitado con la siguiente denominación: Cubrimiento de costos no recuperables vía tarifa o subsidio de la operación integral del servicio de aseo – departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

4. Creación Concepto de Ingreso 6-0-31-1-02-5-01-09-2 Servicios de Educación y Servicios Conexos para el Instituto de Estudios del Ministerio Público

La subdirección de Promoción y Protección Social presenta solicitud del Instituto de Estudios del Ministerio Público de creación del concepto de ingreso “Servicios de Educación y Servicios Conexos”, con el fin de incorporar los dineros que se recaudan por concepto de los servicios que son prestados en temas de investigación, capacitación e innovación, en virtud de los diferentes convenios interadministrativos y de cooperación con entidades nacionales o internacionales.

Se debe indicar que, está creado el rubro “Otros Tipos de Educación y Servicios de Apoyo Educativo”, pero, la Entidad manifiesta que se elevó consulta a la Contaduría General de la Nación, la cual señaló que se requiere que el concepto sea clasificado de manera más específica (no en una bolsa de ingreso) y que se indicara como un servicio conexo ligado al tema de educación.

De acuerdo con la solicitud del concepto de ingreso, es necesario crear la siguiente clasificación:

Nivel 1		6	Fondos Especiales de la Nación
Nivel 2		0	Fondos Especiales de la Nación
Nivel 3		31	Institutos de Estudio del Ministerio Publico
Nivel 4	Nivel Estructural	1	Ingresos Corrientes de la Nación
Numeral	Nivel Rentístico	02	Ingresos No Tributarios
Concepto	Subnivel Rentístico	5	Venta de Bienes y Servicios
Desagregación 1	Concepto	01	Venta de Establecimientos de Mercado
Desagregación 2	Nivel 4	09	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales
Desagregación 3	Nivel 5	2	Servicios de Educación
Desagregación 4	Nivel 6	x	Servicios de Educación y Servicios Conexos

Clasificación Económica del Ingreso

Código a cuatro dígitos 1-4-2-1
Nombre Venta de Establecimientos de Mercado

Clasificación Funcional del Ingreso

Código a seis dígitos 09-05-00
Nombre Educación No Atribuible a Ningún Nivel

Marcas presupuestales del Ingreso

Nivel normativo Decreto de Liquidación
Uso Presupuestal No
Afecta Apropiación Si
Universalidad No

Definición: Comprende los ingresos por la prestación de servicios en temas de investigación, capacitación e innovación, a través de convenios interadministrativos y de cooperación con entidades nacionales o internacionales.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Decisión: NO APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden NO aprobar la solicitud de creación de rubro, señalando que debe mantenerse el rubro que existe **1-02-5-01-09-2-9-1-9-1 Capacitación en el Desarrollo de Competencias, con el compromiso de enviar comunicación a la Contaduría General de la Nación, ya que el rubro ha sido parametrizado por la contaduría para otras entidades en casos equivalentes.**

Se recomienda **NO** crear el rubro presupuestal solicitado, en la medida en que, conforme a la clasificación central de productos del DANE, las capacitaciones se encuentran clasificadas correctamente en el concepto de ingreso “1-02-5-01-09-2-9-1-9 Otros Tipos de Educación y Servicios de Apoyo Educativo”. Por su parte los servicios de investigación deben identificarse en la categoría “1-02-5-01-08 Servicios prestados a las empresas”.

Sobre la parametrización del rubro de “Otros Tipos de Educación y Servicios de Apoyo Educativo”, se identificó que la CGN ha parametrizado este rubro previamente en SIIF con la siguiente denominación:

1-02-5-01-09-2-9-1-9-1 Capacitación en el desarrollo de competencias.

Es por esta razón, que la SACP remitirá un oficio a la Contaduría General de la Nación con la situación previamente expuesta

5. Creación Objeto de Gasto 04-02-05-01-XXX Capitalización Nueva EPS para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia solicita la creación del objeto de gasto 04-02-05-01-XXX CAPITALIZACION NUEVA EPS. Debido a que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene una participación accionaria en NUEVA EPS del 49,995%, por lo que le corresponde concurrir a la capitalización en la cuantía de acuerdo a los porcentajes establecidos por la norma para la vigencia actual.

En virtud de ello, se considera que se debe crear el Objeto de Gasto: 04-02-05-01-XXX CAPITALIZACION NUEVA EPS. Esto en concordancia con lo establecido por la normatividad, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrínseco debidamente certificado.

De acuerdo con la solicitud del concepto de ingreso, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	4	Transferencias de Capital
Subcuenta	2	A Entidades Publicas
Objeto de Gasto	5	A Otras Entidades Publicas
Ordinal	001	Capitalización de Entidades Públicas
Subordinal	xxx	Capitalizaciones Nueva EPS

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co

Definición: Comprende la transferencia de recursos que realiza la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS a cambio de acciones ordinarias emitidas a su valor intrínseco debidamente certificado. Art. 84 Ley 2063 de 2020.

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos 2-8-2-2
Nombre Transferencia de Capital No Clasificada en Otra Parte

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos 0201-08-00
Nombre Transferencias de Carácter General entre Diferentes Niveles de Gobierno

Marcas presupuestales del objeto de gasto

Nivel normativo	No
Uso Presupuestal	Si
Afecta Apropiación	Si
Universalidad	No

Decisión: NO APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden no aprobar la solicitud de incluir en el Catálogo Presupuestal debido a:

Se recomienda **NO** crear el rubro presupuestal solicitado, teniendo en cuenta que el Artículo 84 de la Ley 2063 del 2020 indica:

(...) la Nación podrá capitalizar en efectivo o mediante cualquier mecanismo de fortalecimiento patrimonial a la compañía NUEVA EPS **a cambio de acciones ordinarias emitidas** a su valor intrínseco debidamente certificado. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone que la clasificación se realice por medio del objeto de gasto:

06 Adquisición de activos financieros
06-02 Adquisición de acciones
06-02-03 De empresas públicas no financieras

6. Modificación de la Definición del Objeto de Gasto 03-06-01-003 Anticipos Financiación Estatal Para las Campañas Electorales (Art.22 Ley 1475/2011) para la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Subdirección de Gobierno Seguridad y Justicia solicita la modificación de la descripción del rubro que debe usar la Registraduría Nacional del Estado Civil, A-03-06-01-003 Anticipos Financiación Estatal para las Campañas Electorales (Art. 22 Ley 1475/2011), con el fin de que se incluya la nueva base legal que cubre el pago de anticipos como parte de la financiación Estatal de las campañas de los Representantes a la Cámara por las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz creadas por el Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021 Artículo 8.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700
www.minhacienda.gov.co

Actualmente el rubro existente solo incluye tanto en su denominación como en su definición, lo referente a anticipos de financiación de campañas electorales de acuerdo al artículo 22 de la Ley 1475 de 2011.

Esta modificación permitirá, a la entidad, realizar la ejecución presupuestal de dichos gastos sin necesidad de crear un rubro adicional.

Se aclara que el artículo transitorio 8 del citado Acto Legislativo solo estará en vigor durante los periodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030, de acuerdo al artículo transitorio 1 del mismo documento.

De acuerdo con la solicitud del concepto de ingreso, es necesario crear la siguiente clasificación:

Clasificación del Objeto de Gasto

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	06	A Instituciones Sin Ánimo de Lucro que Sirven a los Hogares
Objeto de Gasto	01	A Instituciones Sin Ánimo de Lucro que Sirven a los Hogares
Ordinal	003	Anticipos Financiación Estatal para las Campañas Electorales Art.22 Ley 1475/2011 y Art.8 transitorio del Acto Legislativo 02 de 2021

Clasificación Económica del Objeto del Gasto

Código a cuatro dígitos	2-8-2-13
Nombre	A Otras Unidades del Gobierno General

Clasificación Funcional del Objeto del Gasto

Código a seis dígitos	01-06-00
Nombre	Servicios Públicos Generales N.E.P.

Marcas presupuestales del objeto de gasto

Nivel normativo	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si
Universalidad	No

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de modificar en el Catálogo Presupuestal la definición del rubro incluyendo la norma.

Por lo que se propone modificar la denominación del rubro de la siguiente manera:

Anticipos Financiación Estatal Campañas Electorales (Art. 22 Ley 1475/2011 y Art. Transitorio 8 Acto Legislativo 02 / 2021)

Una vez cumplido el orden del día propuesto, se relacionan los votos de los participantes de acuerdo con la presentación realizada la cual hará parte integral de la presente acta.

Miembros	Voto	Fecha
Sonia Patricia Henao Aristizábal	Positivo	28 de septiembre de 2021
Diana Patricia Jimenez Triana	Positivo	28 de septiembre de 2021
Juan Francisco Arboleda Osorio	Positivo	28 de septiembre de 2021
Carlos Arturo Zambrano	Positivo	28 de septiembre de 2021
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	28 de septiembre de 2021

En constancia firma:

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández

Transcribió: Edna Ruby González Pineda

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co